Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°
Radicado: MC01565I2025
Fecha: 2025-05-09 13:29:59
Remitente: JAIME CONRADO JUAJIBIOY CUARÁN
Destinatario: JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO C
Anexos: Folios: 16

Fecha de solicitud	**PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONVENIO 3705-2024**

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Número de convenio	3705-2024
Nombre del Asociado	Corporación Pi3nsa
Supervisor	Jaime Conrado Juajibioy Cuaran
Profesional de apoyo a la supervisión	Patricia Isabel Maya
Fecha inicio de suscripción	28/06/2024
Fecha terminación de ejecución	15/12/2024

II. PRÓRROGAS (Si aplica)	
No. de prórroga/días	**Plazo**
No. 1: 150 días	Hasta el 15 de abril de 2025

III. MODIFICACIONES A LA PROPUESTA INICIAL
N/A

IV. SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD (Si aplica)
Informar si el ganador ha sido sancionado por un posible incumplimiento de estímulos en anteriores oportunidades

V. BALANCE FINANCIERO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INCLUÍDO EL VALOR DE LA CONTRAPARTIDA	**$3.975.503.337**
VALOR APORTADO POR EL MINISTERIO	**$3.614.003.337**
VALOR DE LOS COSTOS OPERATIVOS	**$ 172.095.392**
VALOR NETO DE EJECUCIÓN	**$3.441.907.945**
VALOR DESEMBOLSADO A LA FECHA POR EL MINISTERIO A LA ESAL	**$3.433.303.170**
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR POR PARTE DEL MINISTERIO A LA ESAL	**$180.700.167**
VALOR COMPREMETIDO O CAUSADO	**$2.901.968.310**
COSTOS OPERATIVOS RELACIONADOS	**$138.164.435**
VALOR PAGADO A TERCEROS	**$2.179.199.712**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR A TERCEROS	**$722.768.598**
VALOR NO COMPROMETIDO	**$539.939.635**
COSTOS OPERATIVOS NO COMPROMETIDOS	**$33.930.957**
VALOR APORTADO POR LA ESAL CONTRAPARTIDA	**$361.500.000**
VALOR TOTAL EJECUTADO RECURSOS CONTRAPARTIDA (pendiente soportes)	**$361.500.000**
SALDO TOTAL DEL CONVENIO NO EFECTUADO (NO COMPROMETIDO)	**$573.870.592**

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

VI. INFORMACIÓN DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

A) ANTECEDENTES

El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección MC-RE-CO-024-2024 cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el desarrollo de estrategias de comunicación, formación, creación, circulación y gestión del conocimiento que fortalezcan los medios y procesos de comunicación y periodismo cultural, así como a los agentes del sector audiovisual, sonoro, digital e interactivo del país".*

Que, mediante Resolución Nro. 0573 del 19 de junio de 2024, se adjudicó el proceso de selección MC-RE-CO-024-2024, al proponente CORPORACIÓN PI3NSA, con NIT 900.673.217-3, por estar habilitado en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Que, el día 28 de junio de 2024 se dio inicio en la plataforma SECOP II al convenio de asociación 3507-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Pi3nsa por un valor de $3.975.503.337.

Que en la cláusula CUARTA del clausulado se estableció que "*los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.975.503.337) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.614.003.337) M/CTE**, b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($361.500.000)** M/CTE, de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica*".

Que la cláusula QUINTA del clausulado frente a la entrega de aportes estableció que: "El *Ministerio de Cultura, entregará sus aportes en tres momentos: A. **Un primer desembolso**, correspondiente al **50%** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de: un cronograma de actividades, un plan de trabajo, el diseño de la estrategia de comunicaciones de las actividades del convenio, que incluya la descripción de los canales digitales que se usarán y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio. B. **Un segundo desembolso** del **45%,** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de: a). un informe técnico parcial de actividades que dé cuenta de la ejecución del convenio y que contenga la descripción de hitos y bases de datos actualizadas de beneficiarios, así como recomendaciones de mejora; b).-Un informe financiero parcial, que dé cuenta de al menos el 50% de los recursos ejecutados y/o causados entregados por el Ministerio en el que conste: la relación de los gastos realizados con el dinero aportado por el Ministerio como los de la contrapartida de la ESAL con sus respectivos soportes y la aplicación de los respectivos impuestos a que haya lugar; c).- listados de asistencia sistematizada de las actividades de formación desarrolladas a la fecha; d).- compilado de los contenidos comunicativos creados a la fecha; y e).- la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. C. **Un tercer y último desembolso del 5%** restante a la finalización del convenio, previa entrega de: a)- un documento técnico de balance final de actividades que dé cuenta de la ejecución del convenio, recoja los principales hitos, e incluya: material de registro fotográfico, audiovisual y documental, de los eventos realizados conforme a los planes de trabajo; listas de asistencia sistematizadas con caracterización de los eventos realizados; la compilación de todos los contenidos comunicativos y de gestión de*

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

conocimiento desarrollados en el marco del convenio que cuenten con sus respectivas fichas técnicas, y autorizaciones de uso de obra y de uso de imagen; compilado de listados de asistencia sistematizados con caracterización de las personas formadas en cada uno de las actividades programadas. b)- Un informe financiero final en el que coste la relación de gastos realizados de los recursos aportados por ministerio y de la contrapartida, con sus respectivos soportes y la aplicación de todos los impuestos a que haya lugar. c)- la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio".

Que la duración inicial del convenio se estableció de conformidad con la cláusula SÉPTIMA hasta el 15 de diciembre de 2024.

Que, en la cláusula DÉCIMA CUARTA, la SUPERVISIÓN de ejecución del convenio estará a cargo del Asesor 1020 Grado 06, Coordinador del Grupo de Comunicación Culturas y Territorios, antes Grupo de Comunicaciones de la Dirección de Audiovisuales Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría y las siguientes: "... 2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas; ...5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; ... 6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; ...7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio...".

Que, en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, se estableció que para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio se crea un Comité Operativo el cual tendrá a su cargo la definición de acciones que llegaren a ser requeridas para el mejor desarrollo contractual, sin perjuicio de las obligaciones pactadas a cargo de cada una de las partes. Este comité se integró por parte del MINISTERIO, por las siguientes personas: • La directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos o su delegado, y/o • El Coordinador del Grupo de Comunicaciones o su delegado y un profesional administrativo del grupo de Comunicaciones para un mínimo de dos (2) personas o un máximo de tres (3) personas en representación de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por parte de la ESAL, este comité se integró por dos (2) personas por parte de la ESAL: • El representante legal o su delegado • El Coordinador general y/o el profesional administrativo, y/o el profesional académico y metodológico para un mínimo de (2) dos y un máximo de tres (3) personas por parte de la ESAL.

Que entre las funciones del Comité Técnico Operativo se encuentran: "... 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 3. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 4. Presentar y evaluar las posibles solicitudes de adiciones y prórrogas al convenio, las cuales deberán contar con la aprobación de la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de la persona o instancia que haga sus veces. 5. Revisar los informes contables, financieros y de ejecución para eventuales prórrogas contractuales. 6. Informar oportunamente cualquier circunstancia que impida la ejecución del contrato y sugerir las correcciones, ajustes o soluciones que considere pertinentes...".

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Que el Coordinador Grupo de Comunicaciones Culturas y Territorios - Asesor Grado 06 de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, en calidad de supervisor del convenio, por medio del radicado MC04379I2024 – 394303 presenta solicitud de modificación del convenio 3705-2024 para la prórroga del plazo de ejecución, la cual fue aprobada en el Comité de Contratación del 29 de noviembre de 2024, en consecuencia se hizo necesario modificar la cláusula séptima del convenio prorrogando la ejecución de este hasta el 15 de abril del 2025.

Nota: Se adjunta documento de solicitud y prórroga.

Que, en el marco de la prórroga efectuada hasta el 15 de abril de 2025, se aprobó la modificación del cronograma de actividades de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE TRABAJO CONVENIO No. 3705-2024 CORPORACIÓN PI3NSA - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES						Dic				Enero				Febrero				Marzo				Abril	
No.	Estrategia	Componente	Actividad	Lugar	Plazo	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
1	COMUNICACIÓN PARA LA PAZ, TERRITORIOS PARA LA VIDA	FORMACIÓN- CREACIÓN	Laboratorio de creación Comunicación Campesina	Nacional	enero - abril																		
		FORMACIÓN	Diplomado en Gobernanza y gestión cultural	Nacional	Diciembre																		
		CIRCULACIÓN	Territorios que se Narran	Nacional	Enero - Febrero																		
2	IMAGENES Y RELATOS EN CLAVE DE PAZ	FORMACIÓN - PRODUCCIÓN	Relatos Audiovisuales del territorio. (Amazonía)	Nacional	Febrero - abril																		
		CIRCULACIÓN	Circulación y relacionamiento del sector en los territorios (GACETA FRONTERA)	Nacional	Diciembre - enero																		
3	RADIOS PARA LA VIDA Y LA PAZ	FORMACIÓN- CREACIÓN- CIRCULACIÓN	Pacto Cultural por las Radios Comunitarias.	Nacional	enero - abril																		
		FORTALECIMIENTO	Fortalecimiento de emisoras y agentes del sector	Nacional	febrero - abril																		
4	DIGITALES CULTURA	FORMACIÓN	Proceso de Formación en Entornos Digitales Seguros	Nacional	enero - abril																		
			Jóvenes y creando: Movilidad y participación	Nacional	Diciembre - abril																		
		FORMACIÓN- CREACIÓN	Articulación Laboratorio convergente lenguas indígenas	Nacional	enero - abril																		
		CIRCULACIÓN	Curaduría de contenidos digitales	Nacional	enero - abril																		
			Comunicación digital para la circulación	Nacional	enero - abril																		
5	PERIODISMO: CULTURA y AUDIENCIAS	FORTALECIMIENTO	Mesa Amazonas	Nacional	febrero - abril																		
		CIRCULACIÓN	Periodismo Itinerante	Nacional	Diciembre - marzo																		
6	COMUNICACIÓN, INFANCIA Y JUVENTUD	FORMACIÓN	Proceso de Formación en Entornos Digitales Seguros	Nacional	febrero - abril																		
		FORTALECIMIENTO	Encuentro Nacional de Creadores de Contenidos Convergentes Infantiles	Nacional	febrero - abril																		
7	FORTALECIMIENTO TERRITORIAL	CIRCULACIÓN	Contenidos comunicativos en los territorios	Nacional	Diciembre - abril																		
		GOBERNAZA CULTURAL	Espacios de representación para la Gobernanza Cultural	Nacional	Diciembre - abril																		
		FORTALECIMIENTO	Apoyar el desarrollo técnico, logístico y metodológico de los eventos de impacto local en territorios priorizados	Nacional	Diciembre - abril																		

Que, de acuerdo con lo estipulado en el convenio, el aliado ha presentado los informes pactados en el convenio y se han certificado los pagos por parte del Ministerio así:

RECURSOS GIRADOS POR EL MINISTERIO A LA ORGANZIACIÓN PI3NSA			
DESEMBOLSO REALIZADO	**ORDEN DE PAGO**	**FECHA**	**VALOR**
Pago 1- 50%	346091524	25/09/2024	$500.000.000
	404361224	28/10/2024	$1.307.001.669
Pago 2-45%	454498124	16/11/2024	$813.150.751
	44993125	24/02/2025	$813.150.751
TOTAL, PAGADO A LA CORPORACIÓN PI3NSA			**$3.433.303.170**

Que, de acuerdo con los informes financieros presentados por la Corporación Pi3nsa en lo referente a los recursos desembolsados se encuentra que a la fecha se reporta un total de $2.901.968.310 de recursos comprometidos, ejecutados y respaldados en contratos, ordenes de servicios o facturas más el valor de $138.164.435 correspondiente a los costos operativos asociados de la ejecución para un total de 3.040.132.045.

Que las solicitudes de ejecución de actividades mencionadas fueron concertadas entre el asociado la Corporación Pi3nsa, las organizaciones territoriales y los agentes del sector entre otros.

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Que, conforme a los recursos aportados por Ministerio para el cumplimiento de cada una de las estrategias del convenio, se tiene el siguiente balance:

ESTRATEGIA	VALOR APORTES DEL MINISTERIO POR ESTRATEGIA	RECURSOS CAUSADOS	COSTOS OPERATIVOS ASOCIADOS	RECURSOS PAGADOS	PENDIENTES POR PAGAR
COMUNICACIÓN PARA LA PAZ, TERRITORIOS PARA LA VIDA	$ 531.610.000	$492.110.240	$23.433.821	$376.714.957	$115.395.283
IMAGENES Y RELATOS EN CLAVE DE PAZ	$ 400.000.000	$345.498.014	$16.452.286	$295.327.374	$50.170.640
RADIOS PARA LA VIDA Y LA PAZ	$ 600.000.000	$476.834.623	$22.706.411	$423.445.734	$53.388.889
DIGITAL ES CULTURA	$720.213.000	$573.191.306	$27.279.816	$378.955.197	$194.236.109
PERIODISMO: CULTURA y AUDIENCIAS	$ 405.600.337	$365.186.429	$17.389.829	$277.804.852	$87.381.577
COMUNICACIÓN, INFANCIA Y JUVENTUD	$ 497.360.000	$380.621.116	$18.115.291	$266.908.766	$113.712.350
FORTALECIMIENTO TERRITORIAL	$ 459.220.000	$268.526.582	$12.786.981	$160.042.832	$108.483.750
TOTALES	**$3.441.907.945**	**$2.901.968.310**	**$138.164.435**	**$2.179.199.712**	**$722.768.598**

Que, durante el desarrollo de los procesos y acciones del presente convenio, se realizaron veintisiete (27) Comités Técnicos Operativos; además, mesas de trabajo y espacios de socialización conjunta, en los cuales se realizó el seguimiento de los avances a la ejecución de las actividades programadas y pactadas.

Que, en el curso de la ejecución, desde la supervisión se ha acompañado los Comités Técnicos Operativos, las mesas de trabajo y los demás espacios para hacer seguimiento a los compromisos pactados en el marco del convenio que se relacionan con pactos culturales, demás compromisos territoriales y del sector de la comunicación.

Que, en el ejercicio de seguimiento a la ejecución, desde la supervisión se evidenciaron dificultades administrativas de la Corporación Pi3nsa, las cuales fueron notificadas por los proveedores de servicios del convenio a la entidad aliada con copia a los miembros del Comité Técnico Operativo.

Que, debido a estas comunicaciones, y con el objetivo de mitigar algún riesgo en la ejecución de las actividades del convenio, el supervisor ha impulsado 3 memorandos solicitando a la Corporación Pi3nsa información y soportes para la verificación del cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio en donde manifiesta que:

1. Memorando 01 del 27 de enero de 2025 – Asunto: Citación a reunión presencial ante la no entrega de información y soportes de pagos certificados y aprobados en el marco de la ejecución del Convenio 3705-2024.
2. Memorando 02 del 13 de febrero de 2025 – Asunto: Solicitud de los comprobantes de egreso emitidos por el contador, balance y extractos de la cuenta bancaria exclusiva del convenio No. 3705-2024, 256591488 del Banco de Bogotá.
3. Memorando 03 del 17 de febrero de 2025 – Asunto: Solicitud de certificado de saldo, a la fecha, de la cuenta bancaria exclusiva del convenio No. 3705-2024, No. 256591488 del Banco de Bogotá y de los soportes de los pagos certificados desde el mes de diciembre de 2024 para dar continuidad a la aprobación de la supervisión para el saldo del segundo desembolso.

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Que en consecuencia a continuación se presentan los siguientes:

B) HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

El 20 de enero de 2025, en el marco del Comité Técnico Operativo No.19 en el orden del día se propone el punto No. 4: BALANCE DE CUENTAS POR PAGAR Y FLUJO DE CAJA, donde el aliado informa que: "*se encuentra pendiente la recepción total de los certificados de egreso y soportes de los pagos para realizar la entrega final del informe financiero con corte 31 de diciembre*", no obstante, manifiesta que seguirá recibiendo "carpetas de pagos" y tramitando los desembolsos a partir del 22 de enero de 2025. Frente a ese punto el equipo del Ministerio de las Culturas y el supervisor hacen un llamado, razón por la cual se establece el compromiso por parte de la Corporación de "*Realizar el envío al equipo del Ministerio de los soportes de trasferencias realizadas de los pagos aprobados técnicamente y certificados por el supervisor enviados en las fechas 11, 12, 17 y 18 de diciembre del año 2024*" con fecha 22 de enero de 2025.

Que el Comité Técnico Operativo ha continuado su relacionamiento y ha llevado al orden del día lo relacionado con la falta de pagos manifestada por parte de los colaboradores y aliados que suscribieron vinculación contractual con la Corporación PI3NSA en el marco del Convenio 3705-2024, generando situaciones complejas de relacionamiento entre los diferentes agentes del sector y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con los diversos procesos de comunicación y cultura.

Que en los comités No. 19, 20, 21, 22, 23 y 24 se ha reiterado el compromiso de las partes por llevar a buen término la ejecución de las actividades del convenio, en ese sentido se ha manifestado que los equipos técnicos han realizado mesas de trabajo para hacer el seguimiento respectivo a esta ejecución.

Que la Corporación Pi3nsa manifiesta desde el mes de diciembre de 2024 que las dificultades presentadas para el no pago de los compromisos con los agentes del sector en cumplimiento a las actividades pactadas se debe al mal funcionamiento técnico y tecnológico de las plataformas del Banco de Bogotá, así como la ineficiencia de la entidad bancaria en conceder los permisos a la nueva representante legal de la coporación.

Que entre los compromisos acordados entre las partes, el día 21 de febrero de 2025 la directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos y el Supervisor del Convenio asistieron un comité técnico operativo extraordinario en la ciudad de Cali en la sede de la Corporación Pi3nsa para solicitar un Plan de Contingencia frente a la situación de falta de pagos a los colaboradores y aliados con quienes la coporación suscribió los contratos, teniendo en cuenta que esta omisión conlleva directamente al incumplimiento de las actividades proyectadas en el marco del convenio. Que ante dicha situación, la Supervisión del Convenio en comité técnico operativo de 21 de febrero de 2025, solicita a la Corporación Pi3nsa enviar copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva del convenio, la cual se apertura conforme la cláusula segunda, numeral 2 compromisos específicos de la ESAL, ítem 19, la cual indica: *"Crear una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y ejecutar los recursos públicos y privados; según las decisiones adoptadas por el Comité Operativo del Convenio para garantizar su correcta ejecución."*

Que en el comité técnico operativo No. 27 realizado el 15 de abril de 2025 (último día de ejecución del convenio 3705-2024), desde la supervisión se reiteró a la corporación el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Entrega de subsanaciones presentadas al informe financiero presentado a corte 31 de diciembre y respuesta – 22 de abril de 2025;

2. Entrega de informes finales técnicos y financieros del convenio incluidos los informes de contrapartida (técnicos y financieros) – 30 de abril de 2025;

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

3. Enviar la matriz de balance para la revisión administrativa y contractual del balance financiero presentado por la Corporación Pi3nsa en el comité 27 del convenio relacionado con los recursos no ejecutados – 25 de abril de 2025;

4. Concertar mesa de trabajo para cotejar la ejecución entre los equipos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Pi3nsa – 29 de abril de 2025;

5. Realizar la entrega de los extractos bancarios de las cuentas asociadas al convenio 3705-2024 amparado en la cláusula 2da item 15 del convenio – 30 de abril de 2025;

6. Ajustar la presentación del Comité No. 26 conforme las recomendaciones presentadas en el comité 27 del convenio – 16 de abril de 2025;

7. Notificar al Ministerio la entrega de informes pendientes por parte de los proveedores para la respectiva revisión técnica y aprobación del Supervisor para pagos a 3ros – 25 de abril;

8. Realizar los pagos pendientes a los 61 proveedores conforme los compromisos adquiridos por la Corporación Pi3nsa, correspondiente al valor de $722.253.183 y notificar al comité de su realización anexando la documentación pertinente - del 23 al 30 de abril de 2025;

9. Consolidar la trazabilidad de las comunicaciones entre la corporación y los proveedores que han solicitado información de pagos oportunos – 22 de abril;

10. Dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad del Convenio – en todo momento;

11. Realizar la firma de las actas de los comités técnicos operativos que se encuentran pendientes – 22 de abril de 2025.

Que previa a la presentación del presente informe, la supervisión procedió a realizar la verificación de los compromisos frente a lo cual evidenció el incumplimiento en todos a excepción de los compromisos No. 3; 4; 6 y 11.
Que frente al compromiso No. 8 relacionado con los pagos a terceros, la Corporación Pi3nsa notificó el ajuste de fecha para iniciar los pagos pendientes para el 6 de mayo de 2025, fecha que también se incumplió por parte de la Corporación.

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado, el Supervisor impulsó copia del radicado MC16113S2025 Asunto: *Respuesta a comunicado de 28 de marzo de 2025 – Convenio 3705-2024* a la aseguradora Solidaria de Colombia, así mismo se reiteró la notificación a la Aseguradora Solidaria de Colombia mediante radicado MC20054S2025 del 5 de mayo de 2025 Asunto: *Consulta de acciones correspondientes en su condición de garante de la póliza No. 660-47-994000027780 del convenio de asociación 3705-2024 suscrito entre la Corporación Pi3nsa y el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.* (**Evidencia No. 11).**

En este orden de ideas, la supervisión del convenio evidencia inconsistencias o dificultades técnicas que impiden el cumplimiento del objeto del convenio, presentadas por el asociado con respecto a las siguientes actividades señaladas a continuación:

C) PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS

Conforme a los compromisos del convenio y el plan de trabajo presentado por la Corporación Pi3nsa a la fecha se evidencian los siguientes presuntos incumplimientos:

OBLIGACIONES DEL CONTRATO QUE NO FUERON CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD: mencionar las cláusulas que presuntamente están siendo incumplidas incluyendo la penal

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

CLAUSULA SEGUNDA

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL: ***Compromiso 1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.***

La Corporación Pi3nsa no ha cumplido en la totalidad con este compromiso teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

A). A la fecha no ha proporcionado todos los soportes administrativos y financieros, respecto a los informes financieros aportados en la ejecución que respaldan la ejecución de los recursos ejecutados. (**Evidencia No.1:** Informes financieros; correos electrónicos de solicitud de ajustes; memorandos; actas).

B). Se ha perdido la indemnidad pactada al Ministerio de las Culturas puesto que se han recibido quejas, tutelas, derechos de petición para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre la Corporación Pi3NSA y sus proveedores que en reiteradas comunicaciones manifiestan que no han recibido los pagos en los tiempos establecidos y acordados, una vez realizadas, cumplidas y certificadas técnicamente el cumplimiento de las actividades de conformidad con el plan de trabajo del convenio. (**Evidencia No.2**: Compilado de correos; wsp; tutelas; derechos de petición; respuesta de tutela de Daniela Ortega; memorandos y actas de comité).

C). A la fecha se cancelaron actividades programadas en el cronograma de trabajo, dado que los aliados manifestaron su imposibilidad en la ejecución por falta de garantías para el efectivo cumplimiento en la ejecución de estas afectando el desarrollo del objeto del convenio. (**Evidencia No. 3**: Cartas de los proveedores a Piensa; el acta de comité 26 donde piensa presenta los alcances de modificación; modificatorios de los contratos).

D). A la fecha no se evidencia el cumplimiento en su totalidad de lo ofertado y aprobado como contrapartida de la Corporación, dado que no se ha ejecutado en su totalidad impactando negativamente en el cumplimiento de los objetivos del convenio. (**Evidencia No. 4**: Informe de contrapartida; propuestas de ajustes a las acciones de contrapartida y respuesta frente a ellas; correos electrónicos; actas de comité 25, 26).

Compromiso 15. Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.

A). A la fecha se han realizado solicitudes de información relacionada con los extractos bancarios de las cuentas bancarias de la Corporación Pi3nsa asociadas al convenio, para validar la trazabilidad del uso adecuado de los recursos públicos aportados para respaldar la ejecución de las actividades del mismo. Estas solicitudes se han realizado de manera formal por parte del Supervisor del Convenio y por los miembros del Comité Técnico Operativo y se sustentan en actas y memorandos. Por su parte la Corporación ha manifestado en correos electrónicos, comités, actas y otras comunicaciones que la no entrega de esta solicitud del supervisor no ha sido posible realizarla por problemas de la plataforma del Banco de Bogotá ajenas a su alcance. (**Evidencia No.5**: Memorando; actas; correos electrónicos; certificados del Banco de Bogotá; DIAN).

B). El supervisor del convenio ha reiterado la solicitud de los ajustes a los informes financieros y de contrapartida, información y documentación que no ha sido aportada a la fecha. (**Evidencias No.4:** Memorandos, correos electrónicos; actas; documentos de trazabilidad de solicitud de información).

CLAUSULA QUINTA - PARÁGRAFO PRIMERO: ***Los recursos aportados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las***

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones de presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Frente a esta cláusula, la Corporación Pi3nsa no ha realizado el debido cumplimiento de los pagos pactados con sus proveedores de servicios, en ese sentido, desde la Supervisión se emitieron memorandos consultando el estado de pagos y solicitando expresamente la entrega de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para validar que efectivamente los pagos realizados por las cuentas bancarias proporcionadas por la Corporación al Ministerio para el trámite de desembolsos cuenta con la trazabilidad de que ha sido destinado para cubrir las actividades de interés público pactadas en el objeto del convenio y las obligaciones del mismo, sin recibir respuesta a dicha solicitud. (**Evidencia No. 5)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ***Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República No. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros código 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Grupo de gestión financiera contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.***

Para dar seguimiento al cumplimiento de este parágrafo, desde la supervisión se solicitó a la Corporación Pi3nsa los extractos bancarios que permitan validar que las cuentas aportadas para la ejecución del convenio no evidenciaran rendimientos, esta solicitud se hizo a través de comités técnicos operativos y memorandos, a la fecha la Corporación pi3nsa no ha aportado dichos documentos. (**Evidencia No. 5**).

Teniendo en cuenta el incumplimiento en la entrega de la información solicitada a la Corporación Pi3nsa, desde la Supervisión se remitió carta de solicitud de información al Banco de Bogotá con radicado MC16650S2025 para tener conocimiento del estado de la cuenta donde se efectuó el desembolso parcial del segundo pago pactado en el marco del convenio por un valor de $813.150.751. El 6 de abril de 2025, el Banco de Bogotá, mediante solución al requerimiento 20098461, remitió el certificado del estado de la cuenta bancaria, donde se evidenciaron los movimientos financieros. (**Evidencia No. 10**).

CLAUSULA VIGÉSIMA
INDEMNIDAD: ***la ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ESAL.***

La Corporación Pi3nsa ha incumplido lo estipulado en la cláusula de indemnidad del Convenio 3705-2024, en la medida en que sus actuaciones han generado afectaciones indirectas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, comprometiendo su imagen y exponiéndolo a posibles reclamaciones por parte de terceros. La falta de pagos oportunos a proveedores y agentes del sector vinculados a la ejecución del convenio ha derivado en múltiples comunicaciones formales e informales dirigidas al Ministerio, cuestionando el cumplimiento del proyecto y generando un ambiente de desconfianza entre los beneficiarios. Dado que la cláusula de indemnidad obliga a la entidad aliada a mantener indemne al Ministerio frente a cualquier reclamación, sanción o perjuicio derivado de su actuar u omisión, la persistencia en el incumplimiento de obligaciones contractuales y la ausencia de respuesta efectiva por parte de la Corporación Pi3nsa configuran un quebrantamiento claro de esta obligación. (**Evidencia No. 2**).

CLAUSULA SEGUNDA:
COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

4. *Apoyar en el desarrollo de iniciativas de formación con enfoque territorial, poblacional etario y diferencial para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual, sonoro, de comunicación y de medios interactivos.*

Frente a las actividades de formación, se evidencia el no cumplimiento de las siguientes actividades pactadas en el anexo técnico:

1. Encuentro de PODCAST – Solicitud presentada el día 26 de marzo de 2025 a través de correo electrónico para ser incluido en el comité 24 del Convenio y que sería ejecutado por la Corporación PI3NSA a través de la ASOCIACIÓN DE EMISORAS EN RED DE ANTIOQUIA – ASENRED. Para esta solicitud se presentó un alcance modificatorio por parte de la Corporación Pi3nsa informando la no realización de la actividad por falta de garantías de flujo de recursos derivada de un embargo por parte de la DIAN.
2. Laboratorio de formación ENTORNOS DIGITALES SEGUROS - Solicitud presentada el día 13 de febrero de 2025 en el comité operativo No. 20 para ser ejecutado por la organización JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO, para esta solicitud se presentó un alcance modificatorio por parte de la Corporación Pi3nsa informando la no realización de la actividad por falta de garantías de flujo de recursos derivada de un embargo por parte de la DIAN.

(**Evidencia No. 8:** Acta comité de solicitudes; acta de comité de presentación de los modificatorios).

CLAUSULA SEGUNDA:
COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

13. *Coordinar, contratar y garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento local, nacional o internacional de los asesores, participantes a los procesos de formación, gestores, grupos o del personal que defina la coordinación del Grupo de comunicación a los diferentes eventos o acciones que se encuentren en el marco del convenio. Cubrir los costos con cargo al convenio los viajes, gastos de desplazamiento, hospedaje y alimentación requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del mismo.*

A). En el marco de la ejecución de la ESTRATEGIA IMAGENES Y RELATOS EN CLAVE DE PAZ, relacionada con la actividad Relatos Audiovisuales del territorio: mediante comité No. 23 del Convenio 3705-2024 se presentó la solicitud de "*Apoyar el desarrollo de la estrategia de relatos del territorio CATATUMBO, con la producción de al menos dos contenidos sonoros en formato magazine*" mediante la contratación de la ASOCIACIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS DE NORTE DE SANTANDER – RADAR.

B). En el marco de la ejecución del convenio, se pactó desde la estrategia FORTALECIMIENTO TERRITORIAL, la realización de la sesión del Consejo Nacional de Medios Ciudadanos y Comunitarios, que permitirían al Ministerio de las Culturas cumplir con el artículo 2.2.1.33 del Decreto 1080 de 2015, y el cual fue concertado con dicha instancia de participación determinando la pertinencia de su realización en el marco del Festival de Cine de Cartagena FICCI, para ello se presentó la necesidad ante el comité y se recibió la aprobación el día 14 de marzo de 2025 en el marco del comité operativo No. 23. Esta solicitud constituía la garantía de aspectos logísticos para su desarrollo relacionados con hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y traslados terrestres para las y los consejeros. El día 28 de marzo, la Corporación envió comunicado oficial mencionando la imposibilidad para realizar debido a un embargo de sus cuentas que no le permitía dar garantía a la ejecución de los recursos del convenio, en ese sentido dicha actividad tuvo que cancelarse con los consejeros recayendo al Ministerio un impacto negativo con el sector. (**Evidencia No.8**: Acta de comité de solicitud; correos electrónicos solicitando la confirmación; correo de confirmación de la imposibilidad de ejecución por parte de Pi3nsa.).

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

C). Una de las solicitudes enviadas para ejecutar compromisos territoriales y de fortalecimiento relacionadas con población indígena desde los procesos de formación, creación y curadurías de contenidos digitales para la circulación, se propuso ejecutar mediante la contratación a la Organización Indígena Yanama aprobada por el Comité Técnico No. 20 de fecha 13 de febrero de 2025. En el marco de la ejecución del CONTRATO MIN3705-2024-101, la Organización Yanama logró avanzar en la ejecución de las acciones relacionadas con la socialización del documento de Recomendaciones para la producción audiovisual con pueblos indígenas en el marco del Festival Internacional de Cine de Cartagena; sin embargo, las demás actividades propuestas como: la actividad de FORTALECIMIENTO AL PUEBLO BARÍ; la Impresión del documento de Recomendaciones; entre otros no fueron desarrolladas por el incumplimiento de Pi3nsa en los pagos teniendo en cuenta que debían cubrir gastos logísticos y de producción técnica.

Tras las dificultades de la no recepción de los desembolsos pactados, la Organización Yanama copia a Minculturas las comunicaciones enviadas a la Corporación Pi3nsa donde manifiesta que sin el cumplimiento de lo pactado contractualmente en entre las partes, no podrá ejecutar las demás actividades propuestas; como resultado, la Corporación Pi3nsa realiza un otro sí modificatorio del contrato MIN3705-2024-101 eliminando dichas actividades y ajustando el presupuesto. Lo anterior implica una falta de cumplimiento de las actividades pactadas en el Convenio 3705-2024. (**Evidencia No. 3**)

CLAUSULA SEGUNDA
COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:

18. Realizar oportunamente los procesos de contratación de bienes o servicios, así como los pagos con cargo a los compromisos adquiridos y aprobados en el marco de este convenio.

A). En el curso de la ejecución del convenio, mediante comités técnicos operativos las partes presentaron necesidades técnicas para la ejecución y cumplimiento de las actividades que redundan en la contratación por parte de la Corporación de servicios con proveedores externos para su perfeccionamiento. La contratación de estas solicitudes de necesidades ha sido cumplida en su mayoría, sin embargo, se ha evidenciado por comunicaciones externas de los proveedores a la Corporación en los que han copiado al Ministerio y a esta supervisión, que los pagos no se han realizado desde el 18 de diciembre de 2024. (**Evidencia No.2**).

B). En la ejecución para realizar el seguimiento al cumplimiento de las estrategias desde la supervisión se aprueban los pagos a proveedores una vez revisados y validados los aspectos técnicos y entregables pactados que dan cuenta del cumplimiento de las actividades del convenio. Para ello, se hace entrega a la Corporación mediante correos electrónicos de carpetas que compilan los certificados de aprobación de pagos para que la Corporación surta el trámite respectivo con lo que se ha logrado tener un balance a la contratación y pago que evidencia el incumplimiento en los compromisos de la corporación con terceros. (**Evidencia No. 6**: Cuadro de seguimiento a los pagos; correos de envío de carpetas desde el 18 de diciembre a la fecha; correos de la Corporación Pi3nsa con envío de planillas de pago).

CLAUSULA SEGUNDA:
COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL
19. Crear una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y ejecutar los recursos públicos y privados; según las decisiones adoptadas por el Comité Operativo del Convenio para garantizar su correcta ejecución.

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

La Corporación PI3NSA presentó como cuenta exclusiva para el manejo y uso de los recursos públicos la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No 256591488; sin embargo, el saldo pendiente para el pago del segundo desembolso fue consignado por parte del Ministerio a la cuenta presentada inicialmente por la Corporación Pi3nsa en el marco del proceso competitivo. Esta situación no fue notificada oportunamente por la Corporación PI3NSA a la supervisión o al Comité operativo, hasta el comité realizado el 7 de abril de 2025, lo que evidencia una falta en la cláusula en mención. (**Evidencia No. 5**).

23. *Entregar los informes técnicos y financieros conforme lo establecido en la forma de pago, así como los productos entregables de cada una de las estrategias del convenio.*
Esta obligación se ha cumplido de manera parcial, debido a que se han realizado solicitudes de ajustes a los informes que no han sido respondidas ni resueltas por parte de la Corporación Pi3nsa.
(**Evidencia No. 1**)

CLAUSULA CUARTA
Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.975.503.337) M/CTE, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **Literal b:** ***Por parte de la ESAL, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($361.500.000) M/CTE, de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica.***

Y la **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL: LA ESAL 3.- DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL:** ***Informe de ejecución financiera actualizado con sus respectivos soportes que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio una vez este finalice tanto de los recursos del Ministerio como de la Contrapartida***.

Conforme al compromiso adquirido de entrega de la contrapartida ofrecida en el proceso competitivo que constituye un recurso en efectivo equivalente a $35.000.000 y un aporte en especie de $326.500.000, la supervisión realizó seguimiento con la revisión del informe de contrapartida, al que le hizo observaciones y solicitó la entrega de los soportes financieros que respaldaban su ejecución, a la fecha, pese a las diferentes solicitudes realizadas no se logró recibir por parte del aliado dicho documente en su totalidad, imposibilitando el seguimiento al cumplimiento del ofrecimiento. (**Evidencia No. 4** Informes de contrapartida; correos de solicitud de ajustes; actas de comité).

VII. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA ESAL PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS DERIVADAS DEL CONVENIO 3705-2024

GENERALES:

15. Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.

ESPECIFICAS

4. Apoyar en el desarrollo de iniciativas de formación con enfoque territorial, poblacional etario y diferencial para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual, sonoro, de comunicación y de medios interactivos.

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

13. Coordinar, contratar y garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento local, nacional o internacional de los asesores, participantes a los procesos de formación, gestores, grupos o del personal que defina la coordinación del Grupo de comunicación a los diferentes eventos o acciones que se encuentren en el marco del convenio. Cubrir los costos con cargo al convenio los viajes, gastos de desplazamiento, hospedaje y alimentación requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

18. Realizar oportunamente los procesos de contratación de bienes o servicios, así como los pagos con cargo a los compromisos adquiridos y aprobados en el marco de este convenio.

19. Crear una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y ejecutar los recursos públicos y privados; según las decisiones adoptadas por el Comité operativo del convenio para garantizar su correcta ejecución.

23. Realizar el pago oportuno de los compromisos que se suscriban en el marco del convenio.

VIII. PERJUICIOS Y/O CONSECUENCIAS PARA LA ENTIDAD

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Por parte del Apoyo a la supervisión realizada en el marco de la ejecución del Convenio 3705-2024, se estima como perjuicios los siguientes:

Pérdida de confianza institucional por parte del sector cultural: El reiterado incumplimiento en los pagos a agentes y aliados ha generado un deterioro de la credibilidad del Ministerio frente a los actores del ecosistema cultural, quienes perciben una vulneración de los compromisos adquiridos mediante los instrumentos de política pública y pactos sectoriales.

Afectación directa a las poblaciones beneficiarias en territorio: La omisión en el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la Corporación Pi3nsa con sus proveedores ha constituido una **acción con daño**, en tanto ha limitado el acceso efectivo a los recursos y servicios pactados con comunidades priorizadas, afectando su derecho a la participación en procesos culturales.

Incumplimiento de Pactos Culturales: Se evidencia el quebrantamiento de acuerdos territoriales como el **Pacto Cultural por la Vida y por la Paz en el Caribe Sur que incluye una acción directa con la emisora comunitaria de Tuchín**, lo cual compromete la capacidad del Ministerio para garantizar el seguimiento y ejecución de los compromisos adoptados con comunidades indígenas y otras poblaciones diferenciales.

No ejecución oportuna de recursos públicos: La falta de ejecución de los recursos transferidos a la Corporación Pi3nsa constituye un riesgo fiscal, afecta la planeación presupuestal institucional y podría derivar en sanciones administrativas.

Ausencia de impacto en la población definidas como beneficiadas en el marco del convenio: Al no desarrollarse de manera efectiva las actividades pactadas en el convenio, se ha impedido el cumplimiento del objeto contractual, afectando los resultados esperados en materia de formación, circulación, creación y fortalecimiento de capacidades del sector cultural.

Afectación a la imagen institucional del Ministerio: La falta de respuesta efectiva frente a la ejecución del convenio ha derivado en un **descrédito público** del Ministerio, al ser asociado por terceros como corresponsable de los incumplimientos de la entidad ejecutora, lo que afecta su legitimidad frente a las comunidades y al sector cultural en general.

IX. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Al hacerse efectivo el incumpliendo se debe dar aplicabilidad a la cláusula Décima del convenio 3705-2024 suscrito entre la Organización Pi3nsa y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, la ESAL pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La ESAL autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Como consecuencia de la sanción por incumplimiento y la aplicabilidad de la cláusula penal pecuniaria es menester la declaratoria de inhabilidad para contratar con el estado, por lo menos en 5 años posteriores a la declaratoria de incumplimiento.

X. PRUEBAS

A continuación, se relacionan los soportes:

1. Evidencia No. 1: Informes financieros; correos electrónicos de solicitud de ajustes; memorandos; actas.
2. Evidencia No. 2: Compilado de correos; wsp; tutelas; derechos de petición; respuesta de tutela de Daniela Ortega; memorandos y actas de comité.
3. Evidencia No. 3: Cartas de los proveedores a Piensa; el acta de comité 26 donde piensa presenta los alcances de modificación; modificatorios de los contratos.
4. Evidencia No. 4: Informe de contrapartida; propuestas de ajustes a las acciones de contrapartida y respuesta frente a ellas; correos electrónicos; actas de comité 25, 26
5. Evidencia No. 5: Memorando; actas; correos electrónicos; certificados del Banco de Bogotá; DIAN.
6. Evidencia No. 6: Memorandos, correos electrónicos; actas; documentos de trazabilidad de solicitud de información.
7. Evidencia No. 7: Cuadro de seguimiento a los pagos; correos de envío de carpetas desde el 18 de diciembre a la fecha; correos de Pi3nsa con envío de planillas de pago.

Evidencia No 1
Evidencia No 2
Evidencia No 3
Evidencia No 4
Evidencia No 5
Evidencia No. 6
Evidencia No 7
Evidencia No 8
Evidencia No 9
Evidencia No 10
Evidencia No 11

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los 9 días del mes de mayo de 2025

JAIME CONRADO JUAJIBIOY CUARÁN
COORDINADOR GRUPO DE COMUNICACIÓN, CULTURAS Y TERRITORIOS
SUPERVISOR CONVENIO 3705-2024

Proyectaron: Marian Lorena Otalora, funcionaria DACMI - Patricia Maya; Emilsen Pardo - contratistas Grupo de Comunicación, Culturas y Territorios.
Revisó y Aprobó: Jaime Conrado Juajibioy, coordinador Grupo CCT DACMI

"Autorizo al Ministerio de Cultura para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"